

2023-00315-00

Secretaria:

Pasa a despacho, a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 11 de diciembre de 2023

Wilmar Soto Botero

Secretario

INTERLOCUTORIO No. **1352**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), diecinueve (19) de diciembre
del año dos mil veintitrés (2023).

Por reparto general nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución entre compañeros permanentes promovido por la señora NATALIA PATIÑO HURTADO en contra de los herederos determinados, SOFIA DUQUE CHAUX, CAMILA DUQUE CHAUX, la menor S. D. CH, representada por su progenitora XIMENA CHAUX GÓMEZ y el menor A. P. D. y herederos indeterminados del causante GUSTAVO ADOLFO DUQUE GONZÁLEZ.

Al revisar la demanda y sus anexos encuentra el despacho la siguiente falencia:

1. Debe dar a conocer la dirección física y el correo electrónico de la demandada menor S. D. CH, representada por su progenitora XIMENA CHAUX GÓMEZ, tal como lo exige el numeral 10° del artículo 82 del Código General del Proceso, necesario para cruzar comunicación entre los interesados o su abogado o para cualquier otro acto del proceso. En caso de desconocerla, así lo indicará. (artículo 6° de la ley 2213 del 13 de junio de 2022)

2. Debe allegar el Registro civil de defunción del causante GUSTAVO ADOLFO DUQUE GONZÁLEZ.

3. Debe allegar nuevamente el registro civil de nacimiento de CAMILA DUQUE CHAUX, por cuanto el aportado en la demanda no se evidencia la fecha de nacimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, se declarará inadmisibile y se otorgará el término legal para que la parte actora corrija la deficiencia enunciada en el punto anterior, conforme a lo normado en el numeral 11 del artículo 82 y los numerales 1° y 2° del artículo 90 del C. General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°) INADMITIR la presente demanda para proceso Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución entre

compañeros permanentes promovido por la señora NATALIA PATIÑO HURTADO en contra de los herederos determinados, SOFIA DUQUE CHAUX, CAMILA DUQUE CHAUX, la menor S. D. CH, representada por su progenitora XIMENA CHAUX GÓMEZ y el menor A. P. D. y herederos indeterminados del causante GUSTAVO ADOLFO DUQUE GONZÁLEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2°.- CONCEDER el término de cinco (5) días, a fin de que la parte demandante subsane los defectos anotados en la demanda, so pena de ser rechazada.

3°) RECONOCER personería para actuar al abogado, CARLOS MANUEL CÁRDENAS ESCOBAR, identificado con número de cédula 1.114.388.899 expedida en Restrepo-Valle y T. Profesional No. 267.833 del C.S.J, para que actúen en nombre y representación de la señora NATALIA PATIÑO HURTADO, conforme al poder otorgado.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 213 HOY, 20 DE DICIEMBRE DE 2023, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO</p>
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4ef5f9a10d27dc3e8344ec940d5ce6628b9ba3d60a647aea6e767a0f0b51266**

Documento generado en 19/12/2023 03:48:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>